



C I R C U L A R DEAJC18-57

Fecha: 3 de octubre de 2018

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: "Cronograma - Segundo proceso de Prescripción año 2018"

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, en relación con el proceso de prescripción de los Depósitos Judiciales EN CONDICIÓN ESPECIAL y NO RECLAMADOS del año 2018, a continuación se establece el cronograma para realizar el **Segundo Proceso** de inventario, validación, envío y publicación del archivo de los Depósitos Judiciales susceptibles a prescribir:

Fecha	Actividad	Responsable
05 Octubre de 2018	Remitir a las Direcciones Seccionales el archivo del alistamiento del inventario de Depósitos Judiciales susceptibles a prescribir de conformidad con el Literal a) del Art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
12 Octubre de 2018	Las Direcciones Seccionales remitirán inventario de Depósitos Judiciales susceptibles a prescribir a sus Despachos Judiciales de conformidad con el Literal d) del Art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
14 Diciembre de 2018	Los Despachos Judiciales harán el envío del inventario de Depósitos Judiciales para prescribir a su Dirección Seccional de conformidad con el Literal e) del Art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	Despachos Judiciales
19 Diciembre de 2018	Las Direcciones Seccionales enviarán a la División de Fondos Especiales el inventario final consolidado de sus Despachos Judiciales de conformidad con el Literal h) del Art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
13 de Enero 2019	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en el Diario Oficial de conformidad con el Art. 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
14 de Enero de 2019	Informar a las Direcciones seccionales y Despachos Judiciales la fecha en que se ha realizado la publicación en el diario, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento para reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales

08 Febrero de 2019	Vencimiento del término de Reclamación de la Publicación de los depósitos judiciales por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el Art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
12 Febrero de 2019	Envío de las reclamaciones por parte de los Despachos Judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos Judiciales
18 Febrero de 2019	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, procederá a retirar dichos Depósitos Judiciales del listado de los que habrán de ser prescritos.		
Nota: Artículo 6 Acuerdo PSAA15-10302 El trámite de las reclamaciones formuladas no interrumpirá, ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo indica el Numeral 4 del Artículo 5 del Decreto 272 de 2015.		

Se recuerda que las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán como **NO PRESENTADAS**; en el mismo sentido, las reclamaciones se deben hacer sobre los depósitos que fueron publicados en el diario de amplia circulación nacional. Cada Despacho Judicial y Dirección Seccional debe realizar el análisis de las reclamaciones presentadas y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario se deben informar a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo por escrito y firmadas por el responsable de la Dependencia Judicial.

RECOMENDACIONES GENERALES:

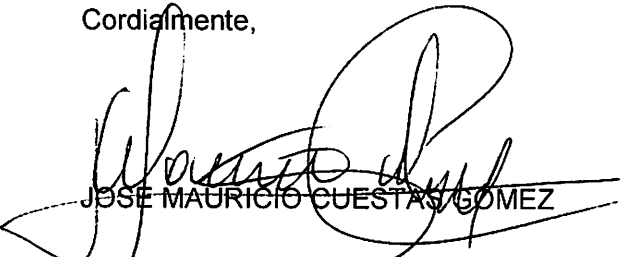
1. El procedimiento para la prescripción de depósitos judiciales tanto en condición especial como no reclamados fue fijado por el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, por lo anterior, los informes que daban cumplimiento al Acuerdo 1115 de febrero 28 de 2001, **NO** se deben continuar elaborando ni enviando a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
2. De conformidad con la Circular 35 el 23 de Abril de 2007, *en el caso de los Depósitos Judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, no es viable declarar la prescripción, en atención a que estos dineros, por su carácter de bienes públicos, son imprescriptibles.*
3. La información les será remitida en un archivo excel a cada Dirección Seccional con una estructura fija, la cual no debe ser alterada. De igual manera se les facilitará que esta información la puedan descargar de la página web de la Rama Judicial.
4. En el caso de las sumas de dinero depositadas en las cuentas judiciales de cada Despacho Judicial correspondiente a Gastos del proceso o remanentes de los mismos, se prescribe siguiendo el procedimiento establecido por el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015 (Acuerdo 2552 de 2004, artículo 9).

Una vez recibida la información de las Direcciones Seccionales, el plazo para la consolidación y radicación en el Banco Agrario es el 28 de Febrero de 2019.

Es importante que ante cualquier inquietud frente al proceso se pueden comunicar con el profesional encargado Alexander Orozco al correo electrónico: aorozcoo@deaj.ramajudicial.gov.co o al teléfono: 3127011 extensión: 5093.

De antemano agradezco la gestión, apoyo y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los Depósitos Judiciales en Condición Especial y no reclamados en concordancia con la Ley 1743 de 2014 para el segundo semestre del año 2018.

Cordialmente,



JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ

Proyectó/Elaboró: Alexander Orozco – Profesional Universitario *alex*
Revisó: Claudia Alexandra Briceño Mejía – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo *ca*
Aprobó: Elkin Gustavo Correa León- Director de Unidad de Presupuesto. *egl*